



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, República de Guatemala, América Central y la Ciudad Típica Metepec, Metepec, Estado de México de los Estados Unidos Mexicanos.
Áreas de Cooperación:	Fomento de la comunicación e intercambio permanente entre la ciudadanía de ambas ciudades. Promoción cultural. Promoción turística y artesanal. Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y apoyo tecnológico entre los gobiernos, empresas e instituciones académicas de ambas partes. Promoción e intercambio educativo y académico. Promoción del comercio. Promoción de inversiones. Promoción del deporte.
Fecha en que se firmó:	20 de julio de 2003.
Lugar donde fue firmado:	Salón Mayo del Palacio de Ayuntamiento de La Ciudad de La Antigua, Guatemala.
Vigencia:	Indefinido.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



Hermanamiento entre la Ciudad de La Antigua Guatemala,

Departamento de Sacatepéquez, República de Guatemala

América Central

y

La Ciudad Típica Metepec, Metepec, Estado de México

De los Estados Unidos Mexicanos

Julio 2003

ACUERDO
Hermanamiento entre la Ciudad de La Antigua Guatemala,
Departamento de Sacatepéquez, República de Guatemala
América Central y
La Ciudad Típica Metepec, Metepec, Estado de México
de los Estados Unidos Mexicanos

La ciudad de la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez de la República de Guatemala, América Central y la Ciudad de Metepec Estado de México, de los Estados Unidos Mexicanos en adelante denominadas "*Las Partes*".

Animadas:

Por el deseo de fortalecer los vínculos de amistad y colaboración que acorten la distancia física que las separa y acerquen tanto a sus habitantes, como a sus autoridades municipales.

Manifestando:

Su decisión de reforzar sus relaciones de colaboración a través de una serie de actividades sugeridas del deseo de trabajar en coordinación.

Convencidas:

De la importancia de establecer mecanismos, que contribuyan a su desarrollo y fortalecimiento en un marco de cooperación bilateral, de la necesidad de ejecutar programas y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social, educativo y cultural de sus respectivos municipios y asimismo, de dar a conocer mutuamente sus tradiciones y manifestaciones populares a través de un permanente y productivo intercambio.

Y con la autorización y beneplácito de sus autoridades: El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de La Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez de la República de Guatemala, América Central y el Honorable Ayuntamiento de Metepec, del Estado de México, de Los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, han acordado lo siguiente.

Artículo Primero:

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el Hermanamiento de la Ciudad de La Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, República de Guatemala, América Central y la Ciudad de Metepec Estado de México, de los Estados Unidos Mexicanos. Teniendo como base un sólido y permanente nexo de amistad, comunicación e intercambio entre sus ciudadanos, a través de sus comités locales y sus gobiernos municipales.

Artículo Segundo:

Teniendo presente que el hermanamiento entre ciudades constituye el vínculo de cooperación por excelencia, ambas "Partes" se comprometen a desarrollar programas de colaboración y a establecer una estrecha relación que tenga como base la amistad, la comunicación y el intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo. Iniciándose dicho intercambio entre "las Partes" en los siguientes rubros:

Fomento de la comunicación e intercambio permanente entre la ciudadanía de ambas ciudades, extendiéndose a la participación de los organismos representativos de los diferentes sectores de la población a través de los Comités de Ciudades Hermanas.

Promoción cultural en la que se incluya la difusión del folclore y el patrimonio de ambas "Partes", así como el intercambio de valores artísticos y culturales a través de programas concretos de trabajo y participación conjunta y/o recíproca en eventos varios.

Promoción Turística y Artesanal por medio de la organización o participación en foros de difusión con la asistencia de los presentadores de servicios y autoridades competentes, así como la asistencia a eventos varios de promoción e intercambio de grupos de visitantes.

Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y apoyo tecnológico entre los gobiernos, empresas e instituciones académicas de ambas partes.

Promoción e intercambio Educativo y Académico a través de programas establecidos con el apoyo de las correspondientes instancias de gobierno, las instituciones públicas privadas y participación de la sociedad.

Promoción del comercio a través del intercambio de misiones comerciales y participación en exposiciones, ferias, foros empresariales, Etc., con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios entre la partes.

Promoción de inversiones e intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios e identificación y difusión de la legislación vigente en la materia.

Promoción del deporte y desarrollo de programas de promoción deportiva, intercambio, competencia y estímulos a deportistas de ambas localidades.

Formulación y realización de otros programas y proyectos varios que sean propuestos en el futuro, por acuerdo de ambas "Partes" sobre la base de su viabilidad y beneficios.

La operación de este acuerdo no estará condicionada a que las partes finalmente establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el presente artículo.

Artículo Tercero:

Ambas "partes" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo II del presente acuerdo, con el pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas federales, estatales y municipales.

Artículo Cuarto:


L as "partes" formularán, posteriormente a la firma de este acuerdo, conjuntamente un plan operativo anual, designado a la representación y cargos de sus Comités de Ciudades Hermanas y (en el caso de no contar con éste) a través de la o las dependencias oficiales designadas para el efecto, las que fungirán como enlace para la adecuada realización y supervisión de las actividades de cooperación.

L as "partes" se reunirán, como mínimo, una vez año con el fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de otros proyectos de interés mutuo.

L as "partes" llevarán el seguimiento, realizarán evaluaciones y presentaran informes sobre el desarrollo y los logros alcanzados en los programas de trabajo señalados en el presente instrumento y lo comunicarán a sus respectivas Cancillerías a través de las instancias bilaterales fijadas de común acuerdo.


L as "partes" realizarán (con base en los programas formulados el efecto que podran incluir actividades protocolarias, oficiales y sociales) como mínimo una visita reciproca al año, en la cual participarán las autoridades municipales y los ciudadanos representados a través del Comité de Ciudades Hermanas, así como los representantes de los diferentes sectores de la población, para lo que habrán de determinar las fechas y condiciones de dichas visitas de común acuerdo. Pudiendo, durante dichas visitas, evaluar y dar seguimiento a las actividades conjuntas realizadas.

L as "partes" designarán a sus representantes que se reunirán para formular el plan operativo para el año 2004 y determinarán una fecha y lugar para la realización de dicha reunión, de común acuerdo

Artículo Quinto:

Los programas operativos de trabajo entre las partes se formularán de manera compartida y se instrumentarán a través de proyectos específicos que formarán parte del presente acuerdo. Dichos proyectos deberán contener previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplarán las especificaciones sobre alcances y beneficios mutuos, coordinación y administración, además de precisar aspectos:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de actividades o de trabajo;
- c) Responsabilidades de cada parte;
- d) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- e) Mecanismos de seguimiento y evaluación;
- f) Cuaquier otra información que se considere necesaria.

Artículo Sexto:

No obstante la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere el Artículo IV del presente acuerdo, cada parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

Artículo Séptimo:

Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiere del intercambio de expertos o especialistas, las partes acordarán, en cada caso las modalidades que regirán en el intercambio

Artículo Octavo

El personal enviado por una de las "partes" a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación vigente en el estado y municipio receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en el cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la anuencia previa de las autoridades competentes.

Artículo Noveno:

Las diferencias que puedan surgir de la interpretación o la aplicación de este instrumento y de los proyectos derivados del mismo, serán resueltos por las "Partes" de común acuerdo.

Artículo Décimo:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las "Partes" decida darlo por terminado, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra parte, con seis meses de antelación.

Este convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrega en vigencia.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que se hubieren formalizado durante su vigencia.

Dado en el Salón Mayor del Palacio del Ayuntamiento de La Ciudad de La Antigua Guatemala, el veinte de julio de dos mil tres.-

Por la Ciudad de La Antigua Guatemala
República de Guatemala



Empresario, Víctor Hugo del Pozo
Alcalde Municipal

Por la Ciudad Típica Metepec, Metepec
Estado de México, de los
Estados Unidos Mexicanos

Ingeniero, Marcos Álvarez Malo Bustamante
Presidente Municipal